

# **REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**

---

ARTICULO 13.- El Presidente en los términos de la Ley en la Materia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer la Representación del Tribunal;
- II. Dirigir la administración del mismo de conformidad con el presente Reglamento;
- III. Presidir las sesiones del Pleno;
- IV. Cuidar el orden y la disciplina del personal del Tribunal;
- V. Conceder licencias al personal del Tribunal, al de confianza oyendo al jefe inmediato superior y al de base, de conformidad con lo previsto en las Condiciones Generales de Trabajo.
- VI. Asignar los expedientes a cada una de las Secretarías Auxiliares,
- VII. conforme a las normas que establezca este Reglamento.
- VIII. Vigilar que se cumplan los laudos dictados por el Pleno;
- IX. Vigilar el correcto funcionamiento de las Secretarías Auxiliares, dictando en su caso, las medidas conducentes para corregir cualquier anomalía.
- X. Rendir los informes relativos a los amparos que se interpongan en contra de los laudos dictados por el Pleno debiendo hacerlo, en cada caso, del conocimiento del Pleno.
- XI. Llevar la correspondencia oficial del Tribunal.
- XII. Las demás que le confiere la Ley.